MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2026/14359 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de noviembre de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

VER ANEXO

Aldaia, 13 de noviembre de 2026.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14359

AJUNTAMENT D'ALDAIA

Asunto: Oferta de Empleo Público 2026 del Ayuntamiento de Aldaia
Servicio: Organización y Recursos Humanos

I. Antecedentes de hecho

Primero.- Vistas la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aldaia (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 136, de 16 de julio de 2024).

Segundo.- Visto el informe del letrado-asesor externo que presta servicios en este Ayuntamiento de Aldaia, Cristóbal Sirera Conca (Noguera Abogados & Asesores), de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre plazo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Tercero.- Visto el informe emitido por la Interventora General, en fecha 11 de noviembre de 2026, sobre estado de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2025, donde se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Aldaia no tenía amortizada su deuda financiera en dicha fecha.

Cuarto.- Visto el informe de evaluación del impacto por razón de género realizado en base a borrador de providencia de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Aldaia del Regidor de RRHH correspondiente al ejercicio 2026 (sin perjuicio de posibles cambios que pudieran tener lugar según Mesa General de Negociación a realizar), emitido por la agente de igualdad del Ayuntamiento de Aldaia en fecha 2 de noviembre de 2026.

Quinto.- Considerando que el asunto objeto del presente informe ha sido tratado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 6 de noviembre de 2026.

Sexto.- Vista la providencia de inicio del concejal delegado de Recursos Humanos, de 9 de noviembre de 2026, donde se recogen las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2026 en virtud de la tasa de reposición ordinaria autorizada por la LPGE 2023 (prorrogada para 2024 y 2025):

- *1 plaza de Adjunto/a de gestión (Informador/a animador/a Juvenil) adscrito/a al servicio de Juventud (código del puesto en la RPT A.E.D.33). Turno libre.*
- *1 plaza de Adjunto/a de gestión (Informador/a animador/a Juvenil) adscrito/a al servicio de Juventud (código del puesto en la RPT A.E.D.34). Turno libre.*
- *1 plaza de Psicopedagogo/a adscrito/a al servicio de Educación (código del puesto en la RPT A.E.A.15). Turno libre.*

Séptimo.- Visto el informe emitido por el TAG responsable del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, en fecha 11 de noviembre de 2026, sobre Oferta de Empleo Público 2026 del Ayuntamiento de Aldaia.

II. Fundamentos de derecho

Primero. Normativa aplicable

- Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 37 y 59.1 del mismo texto legal.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14359

AJUNTAMENT D'ALDAIA

- Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Resto de normativa vigente en la materia.

Segundo. Órgano competente para adoptar el presente acuerdo

Por lo que respecta a la competencia para la aprobación del presente acuerdo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia de aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, corresponde al Alcalde.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de dicha Ley 7/1985 (que establece que *corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue*), en el Ayuntamiento de Aldaia la Resolución de la Alcaldía 2023/2091, de 26 de junio,, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, dispone, en su resuelve segundo: *delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado… aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*

Por todo ello, en virtud de las facultades que confieren las disposiciones legales vigentes, y, en concreto, el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 8 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Púbico del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2026, inclusiva de las siguientes plazas:

PLAZAS	LIBRE	MOVILIDAD	PROMOCIÓN INTERNA (ORDINARIA)	PROMO. INT. VERTICAL RESTRINGIDA	TOTAL	CONS. TASA
Adjunto/a de gestión (Informador/a animador/a Juvenil)	1				1	1
Adjunto/a de gestión (Informador/a animador/a Juvenil)	1				1	1
Psicopedagogo/a	1				1	1
TOTAL	3	0	0	0	3	3

Segundo.- De acuerdo con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, *en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14359

AJUNTAMENT D'ALDAIA

efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En este punto, significar que se solicita a la empresa que presta servicios de gestión de nóminas, seguros sociales, IRPF y contratación en el Ayuntamiento de Aldaia (SAVIA), donde se indica que 14 de los 296 efectivos totales de este Ayuntamiento de Aldaia presentan un grado de minusvalía igual o superior al 33%, suponiendo esto un 4,72% de la plantilla, y estando, por tanto, por encima del 2% recogido en el referido artículo 59.1 TREBEP.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos (sin que puedan simultanearse), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de esta ley.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14359